

RESOLUCION No. 1014 DEL 23 JUL 2021

Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una Entidad del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de Abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N°1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N°9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N°003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el Ente Rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal y Resguardos o Territorios Indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como Ente Rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa

RESOLUCION No. 1014 DEL 23 JUL 2021

de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, se creó mediante Acta de Constitución de fecha 10 de Agosto de 2006.

Que mediante oficio de fecha 16 de Julio de 2021, la señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS**, representante Legal de la Asociación, presenta documentación y solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, y aprobación de estatutos.

Que la señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.127.058, es la Representante Legal de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, de acuerdo a Acta No. 03 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020.

Que, una vez examinados los Estatutos presentados y aprobados por la Asamblea se encuentra que el objeto está encaminado al desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Se aprueban los Estatutos de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, de manera integral que abarcan desde el CAPITULO I. NOMBRE, NATURALEZA DE LA ASOCIACION, DOMICILIO Y DURACION. Art. 1, hasta el CAPITULO VII. DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO 41.

Esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No. 3899 de 2010 y artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016.

RESOLUCION No. 1014 DEL 23 JUL 2021

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar estatutos de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, con NIT. 900.142.722-3 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, y de los estatutos desde el Capítulo I. Nombre, Naturaleza De La Asociación, Domicilio Y Duración. Art. 1, Hasta El Capítulo VII. Disposiciones Varias. Artículo 41, de acuerdo a Acta de fecha 16 de Julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, la señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.127.058, de acuerdo a Acta No. 03 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 18 de Agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, podrá prestar los servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma y definidos por el ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por correo electrónico previa autorización, el contenido de la presente Resolución al Representante legal de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

RESOLUCION No. 1014 DEL 23 JUL 2021

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución genera el pago de impuesto de timbre, requisito que se entiende surtido con la presentación del correspondiente recibo de pago.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen Personería Jurídica o reconozcan que la entidad pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, serán publicados en página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, **23 JUL 2021**

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez – Coordinador (E) Grupo Jurídico
Revisó: Luis Antonio Hurtado Rodríguez - Coordinador (E) Grupo Jurídico
Elaboró: Andrea Rios Coral – Profesional Universitaria Grupo Jurídico

De: Monica Andrea Rios Coral

Enviado el: viernes, 23 de julio de 2021 3:04 p. m.

Para: ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ <eloasisdepaz@gmail.com>

CC: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>

Asunto: autorización notificación electrónica

Señora:

MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS

Representante Legal

ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ

REF: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su Autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1014 de fecha 23 de Julio de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico, en formato pdf y suscrita por el Representante Legal.

Así mismo debe hacer la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN. El valor del pago de impuesto de timbre para este año gravable 2021 es de \$109.000, la consignación debe hacerse en DAVIVIENDA a la cuenta corriente No. 123993784. La cuenta está a nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. NIT. 899.999.239-2 (Se adjunta resolución de la DIAN)

Favor adjuntar el desprendible del pago de impuesto de timbre, RUT y certificación bancaria, en este mismo correo que va a autorizar la notificación.

Cordialmente,

Santiago de Cali, 26 de Julio de 2021

Doctor

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director ICBF Regional Valle

Avenida 2 norte No 33an – 45

Santiago de Cali

Asunto: Autorización para realizar trámite de notificación electrónica de Resolución No. 1014 de fecha 23 de Julio de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos de la Asociación el Oasis de paz

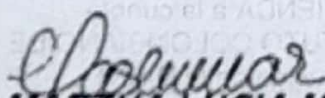
Respetuoso saludo

Por medio del presente AUTORIZO realizar el trámite de notificación electrónica de la Resolución No. 1014 de fecha 23 de Julio de 2021, Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a la ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ.

Anexo así mismo para los fines pertinentes

1. Copia de la consignación del pago de impuesto de timbre de acuerdo a la Resolución de la DIAN por \$109.000
2. RUT
3. Certificación bancaria

Cordialmente


MARTHA LUCÍA MARTINEZ ARIAS

Representante legal

Asociación del oasis de Paz

De: Monica Andrea Rios Coral
Enviado el: sábado, 7 de agosto de 2021 3:46 p. m.
Para: ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ <eloasisdepaz@gmail.com>
CC: Luis Antonio Hurtado Rodriguez <Luis.Hurtado@icbf.gov.co>
Asunto: RE: autorización notificación electrónica

Señora:

MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS

Representante Legal

ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ

Respetada señora:

NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Atendiendo la autorización de fecha 06 de Agosto de 2021, por parte de la representante legal de la **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, por medio del presente se notifica electrónicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), en concordancia con el artículo 48 de la Resolución No. 3899 de 2010, la Resolución No. 1014 de Julio 23 de 2021, "Por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos"

Adjunto al presente se remite una copia íntegra y gratuita de la citada resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS

EL NOTIFICADOR: MONICA ANDREA RIOS CORAL

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio confirmando si renuncia a términos de ejecutoria)

La renuncia a términos de ejecutoria es la manifestación escrita, lo cual en la práctica significa renunciar a presentar recursos en vía administrativa dentro del término de diez días que otorga la ley, con lo cual el acto administrativo "queda en firme".

ARTÍCULO 56 Ley 1437/2011. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.

Cordialmente,



Santiago de Cali, 9 de agosto de 2021

Doctor

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA

Director ICBF Regional Valle del Cauca

Avenida 2 norte No 33an – 45

Santiago de Cali

Asunto: RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA.

Cordial saludo

MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS, mayor de edad e identificado con la Cedula de ciudadanía número 38.868.926, en mi condición de representante legal de la ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ, me permito presentar RENUNCA A TEMRINOS DE EJECUTORIA, dentro del proceso de reconocimiento de Personería jurídica y aprobación estatutaria de la precitada Asociación, Resolución No. 1014 de fecha 23 de Julio de 2021

Atentamente

MARTHA LUCIA MATINEZ ARIAS

Representante legal

Asociacion del oasis de Paz



76/20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución N° 1014 del 23 de Julio de 2021

En Santiago Cali, a diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021), la suscrita abogada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F.- Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1014 del 23 de Julio de 2021** por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se Aprueba Estatutos a una entidad del SNBF, **ASOCIACION EL OASIS DE LA PAZ**, con NIT. 900.142.722-3 y domicilio en el Municipio de Cali - Valle, fue notificada electrónicamente el día **07 de Agosto de 2021**, a la señora **MARTHA LUCIA MARTINEZ ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.127.058, Representante Legal de la citada Entidad, el cual renuncia a términos de ejecutoria quedando el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el día **10 de Agosto de 2021**, quedando finalizado el proceso administrativo.

MONICA ANDREA RIOS CORAL

Abogada Grupo Jurídico

ICBF – Regional Valle del Cauca